

PROPUESTA DE ACUERDO

PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL, EDUCATIVO Y ASISTENCIAL DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y CULTURA.

Considerando necesaria la inclusión de las tarifas por el servicio de escuela matinal, habida cuenta de la forma de gestión que se pretende llevar a cabo.

Considerando necesario adecuar los tramos de rentas a efectos de la determinación de la cuota de los usuarios de las escuelas infantiles pasando de los actuales cinco a diez.

Considerando necesario modificar el procedimiento de aprobación de los precios públicos referidos al programa de juventud e infancia así como a actividades culturales.

Se propone a la Comisión de Hacienda para su dictamen y al Pleno para su aprobación provisional:

1º.- La modificación del artículo 3º., relativo a "Tarifas", de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de los servicios de carácter social y asistencial del ámbito de actuación del centro municipal de servicios sociales, educación y cultura, conforme a las modificaciones siguientes :

a) Se incluyen las siguientes tarifas por el servicio de Escuela matinal:

TARIFA

Escuela matinal	EUROS
Unidad familiar con un menor usuario	30€/MES
Unidad familiar con dos menores usuarios	40€/MES
Unidad familiar con mas de dos menores usuarios	50€/MES
Unidad familiar menor con discapacidad	20€/MES

b) Se modifican las siguientes tarifas por el servicio de Escuelas infantiles

Renta per cápita	Cuota/mes
Hasta el 50% del IPREM	100 €
Entre el 50% y el 60% del IPREM	115 €
Entre el 60% y el 70% del IPREM	130 €
Entre el 70% y el 80% del IPREM	145 €
Entre el 80% y el 90% del IPREM	160 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PROPUESTA DE ACUERDO

Entre el 90% y el 100% del IPREM	170 €
Entre el 100% y el 110% del IPREM	200 €
Entre el 110% y el 120% del IPREM	215 €
Entre el 120% y el 130% del IPREM	230 €
Más del 130% del IPREM	265 €

Derechos de inscripción (Fianza) : 100 €

Los derechos de inscripción serán de pago único, al inicio del curso escolar, tendrán la consideración de fianza que se reintegrará al usuario, cuando el disfrute del servicio se haya realizado desde el inicio del curso hasta la fecha de cierre del centro.

En caso de usuarios a los que se les reconozca el derecho con posterioridad al inicio del curso ordinario, se entenderá curso desde su inicio efectivo hasta la fecha de cierre del centro.

En caso de abandono del centro, por causa imputable al usuario, antes del cierre, no será reintegrada la fianza.

c) Se propone la supresión de las siguientes tarifas:

- Comedores escolares

- Transporte escolar

d) Se modifica el procedimiento de aprobación de los precios públicos referidos a:

Programa de juventud:- El precio se establecerá para cada una de las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento, en instalaciones propias o de otro tipo, dependiendo de las condiciones particulares de tales actividades por la Junta de Gobierno Local previo dictamen de Comisión Informativa competente por razón de la materia.

Programa de infancia:- El precio se establecerá para cada una de las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento, en instalaciones propias o de otro tipo, dependiendo de las condiciones particulares de tales actividades por la Junta de Gobierno Local previo dictamen de Comisión Informativa competente por razón de la materia
(...)

ACTIVIDADES CULTURALES

- El precio se establecerá para cada una de las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento, en instalaciones propias o de otro tipo, dependiendo de las condiciones particulares de tales actividades: desde un mínimo de 1,20 € hasta un máximo de 70€. Precios que se establecerán por la Junta de Gobierno

PROPUESTA DE ACUERDO

Local, previo dictamen de la Comisión Informativa competente por razón de la materia.

Quedando el cuadro de tarifas como sigue:

CONCEPTO	EUROS
-Ayuda a Domicilio	
La cuota se establecerá de acuerdo al contenido del art 31.3 del decreto 1/2019 de 8 de Enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del servicio de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla la Mancha	
Precio del servicio en jornadas habituales	13,55€
Precio del servicio en domingos y festivos	17,99€
Participación del usuario en el coste de acuerdo a las siguientes fórmulas	
1º entre 1 y 45 horas: se servicio : $PB=(0,4 \times IR \times CEB) / IMPREM) - (0,3 \times IR)$	
1º entre 46 y 70 horas: se servicio : $PB=(0,333 \times IR \times CEB) / IMPREM) - (0,25 \times IR)$	
-Comida sobre ruedas	
Precio del servicio	8.90€
Participación del usuario en el coste: $PB=(0,4 \times IR \times CEB) / IMPREM) - (0,3 \times IR)$	
PB= participación del beneficiario	
IR = Coste del servicio	
CEB = Capacidad económica del Beneficiario	
-Escuela de verano especial: Inscripción por alumno	12,85
-Cursos o Seminarios: (por alumno y hora)	0,84
-Talleres para Discapacitados: Cuota por persona y mes	10,00
-Cursos de Actuación Comunitaria: Cuota por persona y curso	10,00
-Pisos Tutelados 3ª Edad. Se aplicará el 75% del importe de la Pensión de los afectados.	
Escuela matinal	CUOTA/MES
Unidad familiar con un menor usuario	30,00
Unidad familiar con dos menores usuarios	40,00
Unidad familiar con mas de dos menores usuarios	50,00
Unidad familiar menor con discapacidad	20,00
-Escuelas Infantiles: (por niño y mes)	CUOTA/MES
-Renta per cápita hasta el 50% IPREM	100,00
Entre el 50% y el 60% del IPREM	115,00
Entre el 60% y el 70% del IPREM	130,00
Entre el 70% y el 80% del IPREM	145,00
Entre el 80% y el 90% del IPREM	160,00
Entre el 90% y el 100% del IPREM	170,00
Entre el 100% y el 110% del IPREM	200,00
Entre el 110% y el 120% del IPREM	215,00
Entre el 120% y el 130% del IPREM	230,00
Más del 130% del IPREM	265,00
-TARIFA POR SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO	15,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PROPUESTA DE ACUERDO

- Se establece para las familias numerosas, debidamente acreditadas por el correspondiente título, usuarias del servicio de Escuela Infantil, una bonificación del 25% en el primer hijo/a y del 50% para el resto de hijos/as.

- Por el segundo miembro de la misma unidad familiar matriculado en el centro bonificación del 25% y 50% para el tercero y posteriores.

- Familias monomarentales/monoparentales, debidamente acreditadas, bonificación del 25% en el primer matriculado y 50% para el segundo y posteriores.

Se entiende como familia monomarental/monoparental aquella que está formada por un solo progenitor el cual convive con y es responsable en solitario de sus hijos/as menores o dependientes.

- Familias con alumnos/as matriculados/as nacidos/as de parto múltiple, bonificación del 25% por cada hijo/a.

- Sólo puede acogerse a un tipo de bonificación.

A. **Carácter preferente:** Para el ingreso en las Escuelas tendrán preferencia aquellas unidades familiares donde los dos ascendientes trabajan, o, en el caso de familias con un solo ascendiente, si éste trabaja, y por tal orden.

B. **Definición de unidad familiar:** La integrada por uno o dos ascendientes con uno o más hijos, descendientes o tutelados a su cargo y que figuren inscritos en el Padrón Municipal en un mismo domicilio, esto es, bajo el mismo número de Hoja Padronal.

Derechos de inscripción (Fianza) : 100 €

Los derechos de inscripción serán de pago único, al inicio del curso escolar, tendrán la consideración de fianza que se reintegrará al usuario, cuando el disfrute del servicio se haya realizado desde el inicio del curso hasta la fecha de cierre del centro.

En caso de usuarios a los que se les reconozca el derecho con posterioridad al inicio del curso ordinario, se entenderá curso desde su inicio efectivo hasta la fecha de cierre del centro.

En caso de abandono del centro, por causa imputable al usuario, antes del cierre, no será reintegrada la fianza.

- **Excursiones sociales.** Se aplicarán las tarifas establecidas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para servicios equivalentes.

- Se establece para las familias numerosas, debidamente acreditadas por el correspondiente título, usuarias de los servicios sociales, una bonificación del 25% en el primero de los participantes y del 50% en el resto de una misma familia.

- **Aula Mentor.** Se aplicarán las tarifas establecidas por el Ministerio de Educación para este programa.

- **Programa de Juventud:** - El precio se establecerá para cada una de las actividades organizadas por el Ayuntamiento, en instalaciones propias o de otro tipo, dependiendo de las condiciones particulares de tales actividades por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa competente por razón de la materia.

- Se establece para las familias numerosas, debidamente acreditadas por el correspondiente título, una bonificación del 10% a cada uno de los participantes en la actividad.

- **Programa de Infancia:** - El precio se establecerá para cada una de las actividades organizadas por el Ayuntamiento, en instalaciones propias o de otro tipo, dependiendo de las condiciones particulares de tales actividades por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de Comisión Informativa competente por razón de la materia.

- Se establece para las familias numerosas, debidamente acreditadas por el correspondiente título, una bonificación del 10% a cada uno de los participantes en la actividad.

ACTIVIDADES CULTURALES

PROPUESTA DE ACUERDO

-Por cada una de las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento, en instalaciones propias o de otro tipo, dependiendo de las condiciones particulares de tales actividades: desde un mínimo de **1,20 €** hasta un máximo de **70,00 €**; precios que se establecerán por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa competente por razón de la materia.

Si se dan unas especiales características, se podrá considerar la posibilidad de establecer abonos a un precio determinado.

VENTA DE LIBROS, CATÁLOGOS Y LÁMINAS:

- Se delega en la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de las Comisiones de Cultura, Educación, Festejos, Juventud, Deporte y Participación Ciudadana y la de Hacienda y Especial de Cuentas, la determinación de la cuantía del precio de venta de libros, catálogos y láminas que se distribuyan desde el Área de Cultura.

IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE CENTROS DE INTERNET:

- Por cada folio o parte de folio a **color 1 euro**
- Por cada folio o parte de folio en **blanco y negro 0,11 euros**.

2º.-La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3.º. Que se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como que se publique en el boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de máxima difusión, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.